



CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPUBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE
APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE
2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.**

SAN VICENTE, 6 DE JULIO DE 2018



INDICE

Contenido

1. Párrafo introductorio.....	1
2. Objetivos del examen	1
a) Objetivo General.....	1
b) Objetivos Específicos	1
3. Alcance del examen	2
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados del examen.....	2
6. Conclusión del examen.....	21
7. Análisis de informes de auditoría interna y externa.....	22
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	22
9. Párrafo aclaratorio	22

Señores
Concejo Municipal de Apastepeque
Departamento de San Vicente
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad, al ordinal 4º del artículo 195 y el inciso Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No.11/2017 de fecha 18 de abril de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y al Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente para el ejercicio fiscal 2017.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con la finalidad de verificar el adecuado manejo de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias y demás normativa aplicable a la Entidad, durante el período objeto de examen.

b) Objetivos Específicos

- Verificar que las transacciones de ingresos y egresos hubiesen sido registradas oportunamente, en orden cronológico y clasificadas apropiadamente;
- Evaluar que los Ingresos y Egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; así como también, contaran con la documentación de respaldo;
- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), han sido invertidos en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Verificar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad, se aplique la normativa legal y técnica correspondiente;
- Examinar los expediente de proyectos, para comprobar que se haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP);
- Verificar el uso apropiado de los recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y financiamientos adquiridos por la Entidad;
- Verificar y evaluar los informes de Auditoría Interna y Externa;
- Efectuar seguimiento de Auditorías Anteriores ; y
- Concluir sobre los resultados del examen.



3. Alcance del examen

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el cual se efectuó con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;
- b) Comprobamos la legalidad y pertinencia en la obtención de los préstamos financieros;
- c) Verificamos que los fondos provenientes de los préstamos se hayan utilizado para los fines establecidos en Acuerdos Municipales y Contratos correspondientes;
- d) Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Apastepeque ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;
- e) Verificamos que se ejerza un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- f) Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%;
- g) Comprobamos la existencia realizadas y si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- h) Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- i) Verificamos las funciones y trabajo realizado por Auditoría Interna;
- j) Efectuamos seguimiento de Auditorías anteriores; y
- k) Comprobamos que las inversiones en infraestructura fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Erogaciones de fondos en efectivo

Comprobamos, que se efectuaron erogaciones de fondos para pagos en efectivo de las cuentas FODES 75% y FODES 25% y Fondos Propios, para la adquisición de bienes y servicios; identificando las siguientes deficiencias:

- a) Se emitieron cheques a favor de la Secretaria Municipal, Guarda Mercado y particulares, Primer Regidor Propietario, Auxiliar de Tesorería y otros empleados para realizar pagos en efectivo por compras de bienes y servicios, tal como se detalla en anexo N° 1
- b) Los beneficiarios de cheques no corresponden al nombre o razón social del proveedor de los bienes y servicios, tal como se muestra en anexo N° 2

EL artículo 92 del Código Municipal, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

El Romano del Manual de Procesos IV. AMBITO DE APLICACION El presente manual es de aplicación para las UFI'S de todas las entidades e instituciones del Sector Público, comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Las Instituciones Descentralizadas no Subvencionadas, las Empresas Públicas y Municipalidades, deberán aplicar el presente Manual en los apartados que les competa, de conformidad a las disposiciones legales vigentes

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, año 2012, en el literal H, Pago de Obligaciones- Criterios para el Pago de Obligaciones, Romano VII, establece: "Todos los cheques que se emitan deberán expedirse a nombre de la razón social o comercial de las personas jurídicas o del representante legal si fuera el caso, así como de personas naturales que hayan brindado el servicio a la institución".

La observación fue originada por el Concejo Municipal al autorizar dichos pagos; y el Tesorero Municipal por efectuar los pagos en contravención con disposiciones legales y normativas.

En consecuencia, al efectuar pagos en efectivo, la Municipalidad se arriesgó a que dichos fondos no fueran invertidos en objetivos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero del 2018, el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal, excepto el 1ero y 2o Regidor Propietario, manifiestan: "Efectivamente en Eventos culturales, Fiestas patronales, se extendieron cheques a nombre de las personas que se han señalado, y se hacían este proceso ya que algunos gastos eran muy pequeños y se hacían compras en establecimientos en donde las personas no aceptaban cheques, Sin embargo al pagarles en efectivo si firmaban recibos o entregaban facturas con lo cual los encargados de los cheques liquidaban cada centavo al terminar los eventos. Así mismo aclaramos que las personas que eran tomadas para las comisiones de compras y contratos para los eventos eran empleados y no personas particulares como se mencionan. Para el caso Eligía Nataiy Pino, Secretaria Municipal, cheque 7/18-016951-1, por un monto de \$ 1,100, se anexa copia de cheque con sus respectivos recibos y facturas que confirman los gastos que se hicieron para el mencionado evento; Ana Isabel Jaimes de Mendoza, Auxiliar del Área de Proyección, cheque 31/18-016951-1 por \$ 675.00 se anexa copia del cheque y su respectiva liquidación, gasto que se hizo en día de la alcaldía en su fiestas patronales; Alfredo Antonio Gómez Chopin, Guarda Mercado pero que en ese momento fungía como encargado del Área de Proyección Social interinamente y a quien se le asignaba el compromiso prácticamente de todo el evento, cheque 40/18-016951-1 para pago que se le hace al señor Erick Daniel Guerrero Rodríguez, encargado de la orquesta que amenizó en el parque central el día de la alcaldía y cheque 42/18-016951-1 para pago de orquesta que amenizó baile en casa comunal de Apastepeque en apoyo a los colectivos de jóvenes quienes se encargarían del baile; cheque 52/18-1016951-1 por un monto de S 1,872.50 para pago de transporte para las personas de cantones y caseríos que asistían a las fiestas patronales en día de la alcaldía, para lo cual agregamos copias de lista de líderes y lideresas de las diferentes comunidades que se encargaban de dicha logística y a quienes también se les daba refrigerios; cheque a nombre de Secretaria Municipal por un monto de \$ 3,780.00 para la compra de diferentes servicios y bienes en la celebración del Día del Maestro en donde hacia pagos en efectivo a las personas que elaboraban los alimentos y otros para lo cual agregamos copia del cheque y su respectiva liquidación; cheque a nombre de Demetrio Isaías Aguilar Rivas por un monto de \$2,656.25, para cancelar grupo musical del día del maestro y compra de agua para uso de ese mismo evento, también agregamos copia del cheque y su respectiva liquidación. No



omitimos manifestar que anexamos además copia de los acuerdos municipales para las celebraciones en mención y fotografías que comprueben lo dicho.

De igual manera se mencionan cheques a nombre de Primer Regidor Propietario Jorge Alberto Melara Miranda, cheque No 8865, 8883 y 9574 fondos propios por un monto de S 1,865.90 Existiendo un error en el monto en mención ya que el cheque 8865 aparece con un monto de \$ 2,000.00, y se da por el primer regidor propietario, quien acompañó al Sr. Alcalde Juan Pablo Herrera a una misión oficial a Boston es por eso que hay compra de dos boletos aéreos para constancia presentamos copia de cheque y facturas que validan el gasto.

Cheque a nombre de Francisca Roxana Ayala Quien era auxiliar de Tesorería, compra de Marcos Serográficos por un monto de \$19.00, pliegos de papel celofán por un monto de \$17.50, presentamos copias de facturas de eso productos en mención y comentamos a ustedes con mucho respeto que en algunas ocasiones era emergente la compra de un producto y aprovechando que ella iba a realizar las remesas, se le encargaba la compra de algunos productos, que luego a través de un cheque se le cancelaba la factura. Diversos Cheques a nombre de Alfredo Antonio Gómez Chopin No: 7945, 8239, 8832, 8840, 8861, 8862, 8921, 8946, 8961, 9116, 9180, 9202, 9275, 9281, 9325, 9465, 9477, 9492, 9630, para reparación de equipos de sonido, pagos de equipos de transporte, compra para refrigerio para personal. Como explicamos era el encargado del área de proyección social por lo que realizaba todo el trabajo que consistía en trabajo comunitario y en todo caso eventos municipales como reuniones de líderes, reuniones de las comunidades en la casa comunal para informar del proyecto de agua potable en donde asistían los beneficiarios de los tres cantones, celebración del adulto mayor, día de la secretaria, día del empleado municipal y muchos más.

Cheques emitidos a nombre del contador 8021, 4863, 9623, por \$ 1,039.50 para reparación de vehículo sin placa.

Respondemos que no hemos podido obtener información por lo que no presentamos comentarios; cheque 8173, 8449, 8836, 9160, 9194, 9203, 9579, 9620, 9629, 9633 de fondos propios a encargado de combustible por \$ 3,354.67 para compra de tintas, compra de combustible, repuestos para reparar impresora y 4809, 4820, 4826, 4835, 4849 de Fondos FODES 25%.

En efecto estos cheques son emitidos para realizar dichas compras ya que el encargado de combustible era como auxiliar de proyecto en la ÜACI, la tinta era para estampar uniformes deportivos y el resto para lo que se menciona en la observación su trabajo como encargado de combustible era adhonoren por lo que él se encargaba de la compra de algunas necesidades.

Cheques emitidos a nombre de auxiliar de operador de maquinaria No 8131, 8308, 8395, 8481, 9471 por un monto de \$1,247.74 por consumo en restaurantes y pagos de refrigerios. Presentamos lo siguiente:

Estos pagos eran efectuados a personal del Ministerio de Obras Públicas, quienes en un convenio con la alcaldía municipal el compromiso era apoyar con la alimentación, viáticos y combustible.

Cheques emitidos a nombre de motorista No 8803, 8860, 8915, 97,9151,9158,9271, 9274, 9284, 9362, 9577, 9604, 9621 de cuentas fondos propios y 4803 fondos FODES 25% por un monto total de \$3,828.33 para reparación de vehículos y compra de combustible.

Constantemente el Alcalde Municipal don Juan Pablo Herrera, debía de realizar misiones oficiales. Si el vehículo sufría algún desperfecto en el camino o falta de combustible, era el alcalde quien se encargaba de cancelar estos gastos y otros gastos de representación, para lo cual se le reintegraba todo a nombre de su motorista.

Cheques emitidos a nombre de Auxiliar de informática No: 7974, 8038, 8480, 8732, 8931, 8987, 9526, de cuentas fondos propios para compra de refrigerios por un monto de \$ 992.83, Presentamos a ustedes copias de algunos documentos que respaldan este gasto ya que Víctor

Antonio Melara era el presidente de la Asociación de Jóvenes en Apastepeque por lo que era el encargado de gestionar el apoyo que se le daba a la Asociación de Jóvenes Emprendedores, con quienes el Alcalde había firmado un compromiso a través de FUNDE y ASHOKA instituciones que apoyan estas asociaciones, para constancia agregamos copia de estatutos de la asociación de jóvenes fotografías y otros.

Cheques emitidos a nombre del motorista No:8108, 8284, 8441, 8547, 8602, 8699, 8978, 8985, 8993, 9026, 9199, 9212, 9493, 9614, de Cuentas Fondos Propios por un monto de \$ 3,246.92 para pago de consumo de alimentos en diferentes establecimientos comerciales. .

Como hacíamos ver anteriormente era el motorista del Alcalde y en ocasiones del Concejo Municipal cuando este salía a algunas misiones al interior del país por lo que se reintegraban los gastos a través de un cheque a nombre del motorista.

Literal b, anexo 2

- 1- Cheque a nombre de Segundo Rene Aguilar No 28, mecánico de profesión y de residencia en el municipio era el encargado de reparar los vehículos municipales y en algunas ocasiones era necesaria la compra de algún repuesto para vehículos municipales es por esta razón que además de la reparación, también se le cancelaba la compra de algún repuesto y la factura era la comprobación de la compra.
- 2- Cheque No 15 a nombre de Dany Alberto Gómez Ramírez Apastepeque desde el 2012 se vio afectada por el incremento de pandillas en la zona tanto urbana como rural y proyectos como los eventos culturales en este caso, La iluminación del parque y la celebración de las noches navideñas, eran espacios que se brindaban a jóvenes para que fueran parte de este proyecto y estos cerca de 20 jóvenes eran parte de este grupo que trabajaban en la preparación del parque y lo que se hacía se sacaba el cheque a nombre de una sola persona, para cancelarles en efectivo, algunos de ellos tenían entre 13-18 años y se les pagaba con el nombre de la mama
- 3- Cheque a nombre de Jorge Alberto Melara Miranda No. 20, porque la venta de flores se encuentra en Cojutepeque, y es en este lugar que la señora Ada Griselda Hernández firma los recibos o en todo caso podría ser otra persona ya que los negocios están en el mercado de la localidad.
- 4- Cheque No 8, a nombre de Avícola Salvadoreña S.A de C.V por \$810.28 para pagar a Daniel Antonio Rodríguez por compra de pollo y jamón, dicho señor era el proveedor y empleado de la Avícola Salvadoreña S.A de C.V por lo que el pedía que el cheque fuera emitido a nombre de la empresa, Comprobamos lo dicho con la copia del cheque cheque No 3 y cheque No 5 de cuenta FODES 75% proyecto Concretado de pasaje Las Flores en el Bo Santa Rosa a nombre de Jaime Israel Duran Flores, en todo proyecto realizado se han hecho pagos por planillas y siempre se emite cheque a nombre del maestro de obras de uno de los auxiliares pero presentamos copia de cheques con planillas de las personas que laboraron en el mencionado proyecto, con lo cual justificamos la inversión.
- 6- Cheque No: 8133 de Cuentas Fondos Propios a nombre de Wilfredo Osmar Guillermo Palacios, esta fue una colaboración que se le dio al Sr. Palacios al Fallecer su madre ya que ella había fallecido de una enfermedad terminal padeciéndola por mucho tiempo y las condiciones económicas de la familia no estaban bien por lo que se hizo lo que mencionamos y para constancia de esto, entregamos copia de partida de defunción de la Sra. Ana Silvia Palacios.
- 7- Cheque No: 9455 a nombre de Jaime Rafael Ventura Pérez por un monto de \$2,000.00, estas compras se realizaron durante las Fiestas Navideñas y el Sr. Ventura por estar a cargo de la preparación del parque en algunas instalaciones eléctricas y otros adornos, se le delego en



esta comisión. El arquitecto Jaime Rafael Ventura era el encargado de Proyectos en la Municipalidad y comentar que las compras de los productos no se hacían en un mismo lugar ya que se cotizaban y se compraba donde era más barato. Para constancia agregamos fotografías y se gustan verificar la inversión en la municipalidad se encuentra la información”.

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios presentados por el Concejo Municipal y el Tesorero Municipal; no se consideran válidos, debido que los comentarios y documentación presentada se han orientado principalmente a justificar los gastos realizados; sin embargo, la observación se relaciona al hecho que se haya emitido cheques a nombre de diferentes empleados, funcionarios y otros para realizar pagos en efectivo, por otra parte los acuerdos a los que hacen referencia es sobre la priorización y/o ejecución de los programas realizados.

Hallazgo No. 2: Otorgamiento de anticipos en porcentaje mayor al legalmente establecido

Comprobamos que se otorgaron anticipos a proveedores de bienes y servicios, por un monto de \$3,754.90 con recursos FODES 75%, en un porcentaje mayor al establecido legalmente; tal como se detalla a continuación:

No.	Proyecto	Fecha de cheque	No. de Cheque y Cuenta Bancaria	Proveedor	Servicio o producto adquirido	Monto Total del Servicio (\$)	Anticipo otorgado (\$)	Porcentaje
1.	Reparación y Mantenimiento de Vehículos 02/2014	24/11/2014	16/ 18-017059-5	Luis Eduardo Pérez Hernández	Reconstrucción de cabina de camión Cisterna.	1,200.00	800.00	66.67%
2.	Eventos Culturales Fiestas Patronales.	07/07/2014	1/ 18-016951-1	Carlos Atilio Pérez Realegeño.	Revista de Fiestas Julias.	3,909.80	1,954.90	50.00%
		09/07/2014	5/ 18-016951-1	Evelyn Emperatriz González	Elaboración de camisas para el personal, que se utilizará en celebración de fiestas patronales.	2,724.50	1,000.00	36.70%
Total							3,754.9	

El artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: inciso segundo, de la misma Ley, establece: “El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido y en concordancia con las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o documentos afines”.

El artículo 69 Inciso Primero, de la referida Ley, estipula: “Anticipos. Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado”.

El artículo 12, inciso 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la originó la Jefa UACI, por no informar sobre el porcentaje correspondiente al 30% para el otorgamiento de anticipos a diferentes proveedores, y el Concejo Municipal por autorizar dicho anticipo en un porcentaje mayor al legalmente establecido.

En consecuencia, se arriesgan montos superiores a los estimados por la normativa aplicable.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, la Jefa UACI, manifestaron: "Sabemos que la LACAP, establece que los anticipos deben darse hasta por un monto del 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar; pero en las situaciones que estamos observados, es que los tiempos de contratación eran cortos y en los tres casos el trabajo ya estaba iniciado y no les habíamos dado ningún anticipo, y las fechas para la utilización se aproximaban y era posible que el otro porcentaje a lo mejor no se daría tan luego y era mejor disminuir la deuda pagando anticipo no otorgado más el avance de la obra, ya que en el caso de la reconstrucción del camión cisterna, un día que no llegara el agua a las comunidades que carecen del vital líquido, significaba un grave problema para sus habitantes; además, este mismo camión cisterna era el que abastecía en la reparación de caminos vecinales, ya que el camión que apoyaba el proyecto también estaba en mal estado".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Jefa UACI, no desvanecen la observación, debido a que sus argumentos denotan el incumplimiento a los parámetros establecidos por la LACAP, para el otorgamiento de anticipos. En cuanto a trabajos iniciados y sin otorgar anticipos, es de mencionar que, son condiciones que debieron aclararse y establecerse desde los términos de referencia, a efecto de que, tanto los ofertantes como la Municipalidad, tuvieran claro la forma de pago y los tiempos para efectuarlos, lo que les habría permitido planificar de mejor manera el uso de sus fondos.



Hallazgo No. 3: Gastos pagados con recursos FODES 75%

Comprobamos, que se erogaron fondos por un monto total de \$24.615.68, de los recursos correspondientes a gastos de inversión, FODES 75%, sin estar la municipalidad, facultado para este tipo de gastos, según detalle:

No.	Proyecto	Número de cheque / cuenta bancaria	No. Factura/ Recibo	Producto o servicio adquirido	Monto según documento (\$)
2.	Recolección y Transporte de Desechos Sólidos año 2015*	1/ 18-017148-6	Facturas Nos. 649 (y 675	Manejo integral de desechos sólidos.	1,867.01
		2/ 18-017148-6	Planilla	Salario a Personal por Contrato para limpieza.	3,013.01
		4/ 18-017148-6	Planilla	Salario a Personal por Contrato para limpieza.	3,121.08
		7/ 18-017148-6	Facturas Nos. 710 (15-01-15) y 722 (31-01-15)	Manejo integral de desechos sólidos.	1,672.76
		10/ 18-017148-6	Planilla	Salario a Personal por Contrato para limpieza.	3,121.08
		12/ 18-017148-6	Facturas Nos. 16097, 16103, 16098,	Compra de combustible.	500.80

No.	Proyecto	Número de cheque / cuenta bancaria	No. Factura/ Recibo	Producto o servicio adquirido	Monto según documento (\$)
			15233, 15579, 15803 y 15804		
		13/ 18-017148-6	Facturas Nos. 768 y 800	Manejo integral de desechos sólidos.	1,499.67
		14/ 18-017148-6	Planilla	Salario a Personal por Contrato para limpieza.	4,171.95
		16/ 18-017148-6	Facturas Nos. 826 y 838	Manejo integral de desechos sólidos.	1,729.01
		17/ 18-017148-6	Facturas Nos. 16402, 16448, 16730, 16825, 17043, 17137, 17309, 17408, 17611, 17612 y 17732	Compra de combustible.	862.20
		18/ 18-017148-6	Planilla	Salario a Personal por Contrato para limpieza.	3,057.11
TOTAL					24,615.68

*Las fechas de las facturas que respaldan los gastos de este proyecto se realizaron de enero a abril 2015.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

El artículo 1 de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, Según Decreto Legislativo No 142, de fecha 8 de diciembre de 2006, establece: "Interpretase auténticamente el artículo 5, de la siguiente manera: Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal".

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los

recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por aprobar la utilización de recursos FODES 75% para gastos de funcionamiento; y el Tesorero por realizar dichos pagos, inobservando disposiciones legales.

En consecuencia, se limitó la inversión de recursos FODES 75% en obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes del Municipio-

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, el Concejo Municipal y Tesorero Municipal, manifestaron: “...y cheque 60/18-016951-1 para pago de planilla por un monto de \$813.60 y no de \$904.00 como aparece en el borrador de informe del cual presentamos copia del cheque en mención. Estas planillas y la anterior corresponden a personal contratado eventualmente. La segunda planilla corresponde a eventuales que se contrataban para el control y limpieza del Centro de la Feria durante los 12 días que duraban las Fiestas Patronales, esto quedaba establecido en el presupuesto del año.

Anexamos copia del presupuesto y Cheques números 1, 2, 4, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de cuentas recolección y transporte de desechos sólidos año 2015 N° 18/017148-6 para pagos de facturas sobre manejo integral de desechos sólidos, salarios a personal por contrato para limpieza, compra de combustible.

La recolección y disposición final de desechos sólidos se establecen en el presupuesto como una inversión del 75% dentro del cual se cancelan salarios a los empleados que trabajan en los camiones recolectores, personal que barre en las calles y los parques, así mismo la cancelación a la empresa donde se realiza la disposición final de los desechos sólidos y el gasto de combustible para los camiones recolectores en donde la Ley del FODES permite hacer uso de estos fondos.

De no hacerse de esta manera, el municipio no estaría dentro de los pueblos más limpios, esto favorece a que haya más empleados que realizan este trabajo”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias, presentados por el Concejo y Tesorero Municipal, no desvanecen la observación, según se explica: En relación a los gastos del Proyecto: “Recolección y Transporte de Desechos Sólidos año 2015”, la deficiencia no está orientada a la falta de inclusión o no en el Presupuesto Municipal, sino al hecho de pagarse con el FODES 75%, debido a que, en el período de enero a abril de 2015, no existió Decreto Legislativo que permitiera el pago de servicios de recolección y disposición final de desechos sólidos con dichos recursos.

Hallazgo No. 4: Falta de información de proyectos

Comprobamos que, en los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos, carecen de información que sustenten los diferentes procesos para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, debido a que no existen los documentos siguientes:



a) Perfiles de Proyectos y/o Programas que se detallan:

No.	No. de Proy.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado \$
1	87600	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Municipales 2014.	34,608.95
2	90700	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Municipales 02/2014.	14,110.67
3	88900	Fomento a la Cultura y el Arte 2014.	15,740.20
4	89400	Eventos Culturales durante las Fiestas Patronales.	38,289.66
5	89300	Eventos Culturales Día del Maestro 2014.	11,002.26
6	85400	Ayuda a Personas de Escasos Recursos.	15,617.25
7	90400	Donación de caño galvanizado.	3,827.92
8	91200	Apoyo a la Educación del Municipio de Apastepeque.	9,181.00
9	91600	Ayuda a Personas de Escasos Recursos, con Material de Construcción (Láminas, costaneras y regla pacha) del Municipio de Apastepeque.	7,614.29
10	91800	Compra, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo 2015.	3,951.07
11	91900	Recolección y Transporte de Desechos Sólidos 2015.	25,463.97
Total			179,407.24

b) No hubo contratos, ni órdenes de compras y no se nombraron Administradores de Contratos, para el control administrativo de proyectos; para cada una de las adquisiciones de bienes y servicios que realizó la Municipalidad, las cuales, se describen a continuación:

No.	No. de Proy.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado \$
1	87600	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Municipales 2014.	34,608.95
2	90700	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Municipales 02/2014.	14,110.67
3	88900	Fomento a la Cultura y el Arte 2014.	15,740.20
4	89400	Eventos Culturales durante las Fiestas Patronales 2014.	38,289.66
5	89300	Eventos Culturales Día del Maestro 2014.	11,002.26
6	85400	Ayuda a Personas de Escasos Recursos 2014.	15,617.25
7	90400	Donación de caño galvanizado.	3,827.92
8	91200	Apoyo a la Educación del Municipio de Apastepeque.	9,181.00
9	91600	Ayuda a Personas de Escasos Recursos, con Material de Construcción (Láminas, costaneras y regla pacha) del Municipio de Apastepeque 2015.	7,614.29
10	91800	Compra, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo 2015.	3,951.07
11	91900	Recolección y Transporte de Desechos Sólidos 2015.	25,463.97
12	88600	Concreteado de Pasaje Los Flores en Barrio Santa Rosa.	6,694.21
13	90100	Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	81,038.56
14	90200	Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	58,782.63
15	87300	Construcción de Puente en Cantón El Guayabo, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	38,817.35
16	89900	Iluminación del Estadio Municipal de Apastepeque.	40,502.54
17	89600	Mejoramiento de Tramo de Calle Principal del Cantón San Juan de Merinos, Municipio de Apastepeque.	41,817.54

No.	No. de Proy.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado \$
18	89700	Mejoramiento de Calle Principal Caserío La Loma, Cantón Calderas, Municipio de Apastepeque.	30,188.26
19	91000	Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque, San Vicente.	32,332.99
20	92300	Mejoramiento de Tramo de Calle hacia el Centro Escolar del Cantón San Jacinto, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	39,982.84

El artículo 10 literal b), de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:...b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

El artículo 12, inciso tercero, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador..."

El artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,..."



El artículo 110 de la misma Ley, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El artículo 74, incisos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el Titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate".

El artículo 63, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado".

Originaron la deficiencia: el Alcalde Municipal, por no nombrar a los administradores de contratos y la Jefe UACI por no documentar todo el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

En consecuencia, los expedientes se encuentran incompletos, sin evidencia de haberse ejecutado todos los procesos; además, no se garantizó la buena marcha en la ejecución de proyectos y adquisición de bienes.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, el Concejo Municipal y Jefa UACI, manifestaron: "En lo que se refiere al literal a) Perfiles de proyectos y/o programas que se detallan. Todos estos fueron ejecutados con su respectivo presupuesto y sus perfiles, como también se elaboraba un informe donde se detallaba el gasto total del proyecto, separado por mano de obra como de materiales.

Literal b) Falta de nombramiento de los administradores de Contrato para el control Administrativo del proyecto y de órdenes de compra para cada una de las adquisiciones de bienes y servicios que realizó la Municipalidad. El Administrador de Contrato, esta función lo desempeñaba el Supervisor Interno, quien fue nombrado por la Municipalidad y las Ordenes de Compras eran emitidas por la Jefe de UACI, solicitadas por el Supervisor

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y Jefa UACI, no desvanecen la observación, debido a que carecen de evidencia que los respalden, ya que la deficiencia se originó por no haberse encontrado dicha documentación. Se aclara además que los argumentos planteados en el literal b) no presentan evidencia de su veracidad, ya que en el proceso de la Auditoría no se encontró evidencia de los nombramientos de Administradores de contrato y no se emitieron órdenes de compras, por lo cual se les ha señalado.

Hallazgo No. 5: Procesos de licitación pública y libre gestión, no publicados en el sistema electrónico de compras públicas

Comprobamos, que la Municipalidad realizó procesos por la modalidad de Licitación Pública y Libre Gestión para la ejecución de diferentes Proyectos, omitiendo publicar la convocatoria y adjudicación de los mismos, en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, según detalle de proyectos:

No.	No. de Proy.	Nombre del Proyecto	Modalidad de Ejecución	Monto del Contrato-Realizador (\$)
1.	90100	Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	Licitación Pública	77,236.02
2.	90200	Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipe, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	Licitación Pública	53,680.09
3.	87300	Construcción de Puente en Cantón El Guayabo, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente.	Libre Gestión	37,015.09
4.	89900	Iluminación del Estadio Municipal de Apastepeque.	Libre Gestión	38,650.00
5.	89600	Mejoramiento de Tramo de Calle Principal del Cantón San Juan de Merinos, Municipio de Apastepeque.	Libre Gestión	40,150.00
6.	89700	Mejoramiento de Calle Principal Caserío La Loma, Cantón Calderas, Municipio de Apastepeque.	Libre Gestión	28,510.72

No.	No. de Proy.	Nombre del Proyecto	Modalidad de Ejecución	Monto del Contrato-Realizador (\$)
7.	91000	Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque, San Vicente.	Libre Gestión	30,530.45
8.	92300	Mejoramiento de Tramo de Calle hacia el Centro Escolar del Cantón San Jacinto, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	Libre Gestión	39,980.30
TOTAL				345,752.67

El artículo 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: "Convocatoria y Contenidos. La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas".

El artículo 57 de la misma Ley, establece: "Notificación a Participantes. Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley.

La UACI además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste".

El artículo 68 también de la citada Ley, establece: "Definición de Libre Gestión. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

La deficiencia la originó el Jefe de UACI, por no haber publicado la convocatoria y posterior adjudicación de los procesos de Licitación Pública y Libre Gestión en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

En consecuencia, se limitó la oportunidad de obtener ofertas más favorables para la Municipalidad, en términos económicos y calidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, la Jefa UACI, manifestó: "Los procesos de Licitación Pública y de Libre Gestión, de los proyectos en mención, fueron realizados tal como lo ordena la Ley, en los expedientes de cada proyecto, se dejaron anexadas las publicaciones para participar en la Licitación como el resultado de notificaciones, tal como lo ordena el Art. 57 de la misma Ley, en cuanto a la publicación del Sistema Electrónico de Compras Públicas, COMPRASAL, fueron publicadas (subidas al sistema), lamentablemente no fueron impresas físicamente dichas



publicaciones, y cuando se realizó el cambio de Gobierno Local, la Jefe de UACI, fue trasladada a otra Unidad, y el Equipo informático que tenía a cargo fue formateado, y no quedó ningún respaldo”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por la Jefa UACI, corresponden a las publicaciones realizadas en periódico de circulación nacional; sin embargo, la observación se refiere a publicaciones, de procesos de compra, no efectuadas a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, y lo que expresa la Jefa UACI sobre la justificación por la falta de información, no es argumento válido, ya que dicha información debe quedar registrada en el Sistema del Ministerio de Hacienda, no obstante, no se presentó evidencia.

Hallazgo No. 6: Irregularidades en adjudicaciones de proyectos

Comprobamos que la Municipalidad adjudicó las Licitaciones Públicas: LPN/01/2014/AMA. “Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro”; y LPN/02/2014/AMA. “Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe”, a la Empresa Inversiones R & M, S.A. de C.V., obviando en cada proceso, aspectos legales, según detalle:

- a) Las Bases de Licitación no fueron aprobadas por el Concejo Municipal;
- b) No se nombraron las Comisiones de Evaluaciones de Oferta, y
- c) No se evidenció que se haya efectuado el proceso de evaluación de ofertas LPN/01/2014/AMA. Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro.

Empresas Ofertantes	Oferta Económica	Comparativo
Corporación CAMIL, S.A. de C.V.	\$ 85,303.57	
Estudio 503, S.A. de C.V.	\$ 83,151.99	
Inversiones R & M, S.A. de C.V.	\$ 77,236.02	OFERTA GANADORA
Constructora ARGUS, S.A. de C.V.	\$ 72,801.36	
J.J. Constructores, S.A. de C.V.	\$ 70,676.54	MEJOR OFERTA ECONÓMICA

LPN/02/2014/AMA. Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe.

Empresas Ofertantes	Oferta Económica	Comparativo
Corporación CAMIL, S.A. de C.V.	\$ 61,057.88	
Estudio 503, S.A. de C.V.	\$ 59,045.94	
Inversiones R & M, S.A. de C.V.	\$ 53,680.09	OFERTA GANADORA
Constructora ARGUS, S.A. de C.V.	\$ 49,626.97	
J.J. Constructores, S.A. de C.V.	\$ 46,480.05	MEJOR OFERTA ECONÓMICA

El artículo 18, inciso primero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: “Competencia para Adjudicaciones y Demás. La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley”.

El artículo 55 inciso primero, también de la citada Ley, establece: “Evaluación de Ofertas. La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y

económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso”.

El artículo 20 Inciso Primero, de la misma Ley, establece: “Comisiones de Evaluación de Ofertas. Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales”.

El artículo 55, Inciso Primero, también de la citada Ley, establece: “Evaluación de Ofertas. La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso”.

El artículo 46, Incisos Tercero y Cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el presente Reglamento.

En el sistema de evaluación se asignará la puntuación que deben cumplir los Oferentes para garantizar su capacidad técnica y financiera, según corresponda, así como cualquier otro factor relevante para la capacidad de ejecución de la obra, bien o servicio de que se trate”.

El artículo 56 Inciso Primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad”.

El artículo 56 inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: “Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. La UACI dará a conocer el resultado mediante la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Originaron la deficiencia: el Concejo Municipal por no aprobar las Bases de Licitación, el Alcalde por no nombrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas; y la Jefe UACI, por no garantizar y documentar el debido proceso de las Licitaciones.



En consecuencia, se adjudicaron contratos, sin contar con las Bases de Licitación aprobadas; además, sin tener los análisis técnicos y económicos, que coadyuvaran a la toma de decisiones de forma objetiva.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, el Concejo Municipal y Jefa UACI, manifestaron: “Los procesos de Evaluación de ofertas fueron efectuados, igual que el informe de evaluación de ofertas correspondiente a cada proyecto y fueron anexados en los ampos respectivos, ignorando la razón porque no fueron presentados en el momento de la Auditoría, pues toda la documentación quedó en custodia de la nueva Administración, no omitiendo manifestar que en el momento de la evaluación se tomaba en cuenta lo solicitado en las Bases de Licitación y en algunos casos, no se adjudicaba solo por ser la oferta económica más baja, era de analizar minuciosamente cada oferta para no caer en un vacío y no finalizar el proyecto”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal y Jefa UACI no desvanecen la observación, porque carecen de la documentación que evidencie la aprobación de las Bases de Licitación, los nombramientos de las Comisiones de Evaluaciones de Oferta y el análisis de evaluación de ofertas para la adjudicación de contratos. Con respecto a la evidencia, no está relacionada al hecho señalado, ya que la deficiencia no es por falta de Acuerdos de Adjudicación de proyectos, ni está relacionada a la adjudicación de la Supervisión Externa.

Hallazgo No. 7: Pagos de rótulos para identificación de proyectos no instalados, ni documentados

Comprobamos que la Municipalidad pagó un monto total de \$2,443.68, con fondos provenientes de préstamos, por Elaboración e Instalación de Rótulos para la identificación de proyectos; sin encontrarse físicamente en el lugar, ni en los expedientes de los proyectos evaluados, evidencia fotográfica que demuestre que los rótulos fueron elaborados e instalados, según detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	Elaboración e instalación de Rótulo del proyecto (\$)
Mejoramiento de Tramo de Calle hacia el Centro Escolar del Cantón San Jacinto, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	473.19
Construcción de Puente en Cantón El Guayabo, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	452.45
Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	367.25
Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	367.25
Mejoramiento de Tramo de Calle Principal del Cantón San Juan de Merinos, Municipio de Apastepeque	395.38
Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque, San Vicente	388.16
TOTAL	2,443.68

El artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Estimación Final de fecha 9 de abril de 2014, del proyecto Mejoramiento de Tramo de Calle hacia el Centro Escolar del Cantón San Jacinto, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, establece: "2. Partida Rótulo por un valor unitario de \$473.19".

Oferta Económica presentada por el Realizador del Proyecto Construcción de Puente en Cantón El Guayabo, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente de fecha 30 de octubre de 2013 "partida 23. Rotulo por un valor de \$452.45"

Estimación Final de fecha 19 de noviembre de 2014, del proyecto Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, establece: partida 12. Hechura e instalación de Rotulo por un valor de \$367.25".

Estimación Final de fecha 12 de noviembre de 2014, del proyecto Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, establece: partida 12. Hechura e instalación de Rotulo por un valor de \$367.25".

Estimación Final de fecha 12 de noviembre de 2014, del proyecto Mejoramiento de Tramo de Calle Principal del Cantón San Juan de Merinos, Municipio de Apastepeque, establece: partida 2. Rotulo por un valor de \$395.38".

Estimación Final de fecha 8 de abril de 2014, del proyecto Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque, San Vicente, establece: partida 2. Rotulo por un valor de \$388.16".



El hecho que la Entidad cancelara rútilos que no se instalaron, lo originó el Alcalde Municipal, por no haber nombrado administradores de contratos para cada proyecto y evitar este incumplimiento por los contratistas.

Esto ha ocasionado falta de transparencia en la administración de los recursos financieros de la Entidad; así mismo una afectación de los recursos FODES 75% por un monto total de \$2,443.68, limitando la inversión en obras de beneficio social para los habitantes del Municipio.

Comentarios de los Auditores

La observación fue comunicada al Concejo Municipal en nota REF DRSV-EE-11-/2017 de fecha 7 de julio del 2017 y no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 8: Obras pagadas y no ejecutadas

Comprobamos, que se pagó por obras no ejecutada en los proyectos realizados por Contrato y con fondos provenientes de préstamos: Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe y Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, todos del Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por un monto total de \$1,800.25, tal como se detalla a continuación:

Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque									
Nº	Descripción de Actividades y/o partidas	LIQUIDACIÓN FINAL				RESULTADOS MEDICIÓN TÉCNICA			
		CANTIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL	% / TOTAL	CANTIDAD	TOTAL	VARIACIONES DE OBRA	
								En Incremento	En Disminución
9	Mampostería de piedra para muro	10.02 M³	\$130.74	\$1,310.01	1.7%	4.25	\$555.70		\$ 754.32
Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque									
11	Doble cuneta	26.84 ML	\$29.00	\$778.36	1%	16.9	\$490.10		\$ 288.26
Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque									
8	Relleno con lodocreto 20:1, para nivelación	64.17 M³	\$61.45	\$3,943.25	13%	57.06	\$3,506.52		\$ 436.73
	DRENAJES								
10	Cordón Cuneta de mampostería de piedra, repellido y afinado	63 ML	\$20.84	\$1,312.92	4%	47.60	\$991.98		\$ 320.94
MONTO TOTAL									\$ 1,800.25

El artículo 151 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios".

El artículo 12 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Estimación de Final de fecha 19 de noviembre de 2014, del proyecto **Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque**, establece: "Partida 10. Mampostería de piedra para muro, cantidad 10.02 M³, precio unitario \$130.74".

Estimación de Final de fecha 12 de noviembre de 2014, del proyecto **Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque**, establece: "Partida 11. Doble cuneta, cantidad 26.84 ML, precio unitario \$29.00.

Estimación de Ejecución de fecha 8 de abril de 2015, del proyecto **Mejoramiento de Tramo de Calle Lotificación Los Pozos, Barrio Los Ángeles, Apastepeque**, establece: "partida 8. Relleno con Lodocreto, proporción 20:1, cantidad de 64.17 M³ precio unitario \$61.45; partida 10. Cordón cuneta de mampostería de piedra, repellido y afinado, cantidad 63 ML, precio unitario \$20.84"

La observación se debe, a que el Concejo Municipal autorizó los pagos sin haber exigido al supervisor externo del proyecto el cálculo de comparación de volúmenes de obra contratada con

lo ejecutado; así mismo, por el Alcalde y Sindica Municipal por haber recibido y recepcionado de conformidad.

Por lo que se afectaron patrimonialmente los fondos FODES 75% hasta por un monto total de \$1,800.25; limitando la inversión en obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes del Municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, el Concejo Municipal, excepto el 1ro y 2º Regidor Propietario, manifestaron:” Con respecto a la observación presentamos a ustedes copia de las fotografías de los proyectos en mención en donde se puede evidenciar la existencia del muro de mampostería en Calle Cantón San Pedro. Fotografía de doble cuneta y cordón cuneta de mampostería de piedra repellado y afinado de tramo de Calle en Caserío San Felipito, fotografía de relleno de lodocreto para nivelación en Calle Lotificación Los Pozos y fotografía de mampostería de piedra repellado y afinado en Calle Lotificación Los Pozos, todos del Municipio de Apastepeque, aunque estos proyectos fueron ejecutados con fondos préstamos y ya fueron auditados de los cuales ya fuimos absueltos según consta en copia de documento que presentamos.

Por lo que muy atentamente solicitamos a usted sean tomadas en cuenta las evidencias y documentales que le presentamos y con el mérito de las mismas se tengan por desvanecida la observación en referencia”.



Comentarios de los Auditores

De acuerdo a los comentarios presentados por el Concejo Municipal no desvirtúan el señalamiento, ya que lo que se observa es que no se ejecutaron en su totalidad las partidas o actividades descritas anteriormente, y las copias de fotografías de los proyectos no se relacionan al hecho señalado, además los comentarios presentados carecen de explicaciones técnicas que justifiquen el hecho del porque no se construyó la totalidad de las partidas detalladas en las estimaciones, por otra parte se presenta una nota sobre que están exentos de responsabilidad Administrativa y Patrimonial, se les aclara que el examen realizado fue dirigido al cumplimiento sobre el destino del préstamo, verificando que los fondos se hubiesen utilizado para dichos proyectos, los cuales no habían sido evaluados en su parte de ejecución, por lo que no es cierto que ya habían sido auditados.

Hallazgo No. 9: Falta de documentos e información en carpetas técnicas de proyectos

Comprobamos que, en las carpetas técnicas de los Proyectos, ejecutados con fondos de préstamo y bajo la modalidad de contrato, existe falta de documentación e información como planos generales, memorias de cálculo, desglose de costos unitarios, diseño estructural, estudio de suelos y permiso de construcción, tal como se detalla a continuación:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	Plano general del proyecto	Memoria de Cálculo	Desglose de Costos Unitarios	Diseño Estructural	Nota de Responsabilidad Profesional Carpeta Técnica	Estudio de Suelos	permisos de construcción
P1	Mejoramiento de Tramo de Calle hacia el Centro Escolar del Cantón San Jacinto, Municipio de	no	No	no	-----	no	----	-----

	Apastepeque, Departamento de San Vicente							
P2	Construcción de Puente en Cantón El Guayabo, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	----	No	----	no	no	no	no
P3	Mejoramiento de Tramo de Calle en Cantón San Pedro, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	----	Si	no	----	----	----	----
P4	Mejoramiento de Tramo de Calle en Caserío San Felipito, Cantón San Felipe, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente	----	No	no	----	no	----	----
P5	Mejoramiento de Tramo de Calle Principal del Cantón San Juan de Merinos, Municipio de Apastepeque	no	----	no	----	no	----	----

El Art 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico Y Social de Los Municipios en el inciso 3ero, establece: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República".

El artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, literal d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; (9)".

La observación la originó el Alcalde Municipal por no haber nombrado administradores de contratos que diera seguimiento y exigiera la información y la documentación requerida.

Esto ha ocasionado la falta de información y documentos elementales, lo cual le limita verificar que el proceso de ejecución de dichos proyectos, además del incumplimiento legal.

Comentarios de los Auditores

La observación fue comunicada al Concejo Municipal en nota REF DRSV-EE-11-/2017 de fecha 7 de julio del 2017 y no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 10: Venta de vehículo propiedad de la municipalidad en el periodo de evento electoral

Comprobamos que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal número diez, asentado en acta número dos de fecha 19 de enero de 2015, acordaron vender el derecho sobre vehículo Placa- P-207-723; año: 2011; marca: Toyota; color: Blanco, Clase: Camión Liviano, capacidad: dos toneladas, modelo: Dyna, por un valor de \$7,000.00, recibo de ingreso N°009832 de fecha 23 de abril de 2015, presentando un saldo en libros al 13 de junio de 2015 de \$12,937.62, constatando que se realizó en el período de evento electoral.

El artículo 30, numeral 18, del Código Municipal, establece como facultades del Concejo: “Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.

Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó vender el derecho del vehículo y a un precio menor que el saldo en libros, además de realizarse en el período que corresponde a evento electoral, lo cual está restringido de conformidad a las disposiciones legales.

En consecuencia, la Municipalidad disminuyó sus activos dentro de un período en el cual no estaba facultado para realizar ese tipo de transacciones.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 22 de enero de 2018, el Concejo Municipal, el Tesorero Municipal la Jefe de UACI excepto el Primer y Segundo Regidor Propietario expresan: “Efectivamente se realizó venta de vehículo con las características señaladas mediante observación y para tal efecto manifestamos que aunque el acuerdo se registró en fecha de enero la venta no se hizo en ese momento sino hasta el mes de abril ya que la Municipalidad pasaba por una situación económica crítica pues los fondos propios no alcanzaban para el pago de planillas de los empleados y en vista que se aproximaba la fecha de pago y un traspaso de concejo municipal no podíamos quedar adeudados a los empleados y para constancia presentamos copia de recibo de ingreso; con respecto al monto, se vende por ese precio porque la persona que lo comprara, debía de seguir pagando las cuotas a la Empresa. Y en ningún momento se afectó el patrimonio municipal.



Esperando de la manera más atenta que nuestra respuesta sea tomada en cuenta por su Usted y con el mismo mérito la observación en mención pueda ser desvanecida”.

Comentario de los Auditores

Los comentarios proporcionados por la Administración, no desvanecen la deficiencia señalada; no obstante, al revisar la evidencia documental presentada puede verificarse que efectivamente el vehículo fue vendido siete días antes del evento electoral, lo cual en todo caso, se encuentra dentro de las restricciones que el Código Municipal establece para realizar actos como el de venta de bienes Municipales; además existió una afectación patrimonial por haber vendido el vehículo a un valor de \$5,182.10, menos a lo que realmente debió venderse de conformidad al valor el libros .

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y a los resultados obtenidos, concluimos, que la Municipalidad ha utilizado los fondos percibidos de conformidad a la normativa aplicable y demás

reglamentación legal; no obstante, existen condiciones que se describen en los hallazgos del No. 1 al No.10, del numeral 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y externa

El Concejo Municipal del período evaluado, contrató los servicios de auditoría interna; no obstante, la administración actual no cuenta con la información pertinente de dicha Unidad, por lo que ha sido objeto de observación en el presente informe, por falta de documentación de respaldo de las funciones realizadas.

El Concejo Municipal, no contrató los servicios de auditoría externa en el período objeto de examen.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Se obtuvieron tres Informes de la Auditorías anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas de La Republica, denominados: Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; Informe de Examen Especial sobre el uso de Fondos de la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, en el Club Deportivo de la Localidad, por el período del 1 de marzo de 2013 al 30 de abril de 2015; Examen Especial sobre Deuda con Empresa Eléctrica, incumplimiento de Pago a Proveedor y Utilización de Préstamo Obtenido por la Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero 2014 al 30 de abril de 2015, los citados informes no poseen recomendaciones a las cuales efectuar seguimiento.

En lo que respecta a Informes de Auditoría Interna y Firmas Privada, no se dio seguimiento por no contar con dicha información.

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe, se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de Municipalidad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 6 de julio de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente



Anexo No 1 (hallazgos No 1, literal a)

Proyecto	Fecha de cheque	Número de Cheque/ Cuenta Bancaria	Beneficiario de Cheque	Monto (\$)	Bienes y Servicios Adquiridos
Eventos Culturales Fiestas Patronales 2014	11/07/2014	7/ 18-016951-1	Secretaria Municipal	1,100.00	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de pelotas plásticas; • Compra de alimentos; • Globos y otros accesorios para carnaval; • Pago de batucada; • Sombreros, lápices, entre otros.
	15/07/2014	31/ 18-016951-1	Particular	675.00	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de adornos; • Compra de alimentos; • Ofrendas a la iglesia; entre otros.
	16/07/2014	40/ 18-016951-1	Guarda Mercado	2,900.00	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Orquesta.
	16/07/2014	42/ 18-016951-1	Guarda Mercado	1,800.00	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Orquesta.
	21/07/2014	52/ 18-016951-1	Guarda Mercado	1,872.50	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de transporte de diferentes cantones y caseríos para celebración de fiesta patronal.
Eventos Culturales del Día del Maestro 2014.	18/06/2014	1/ 18-016928-7	Secretaria Municipal	3,780.00	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de alimentos preparados y para preparar; y bebidas; • Compra de toallas; • Flores; • Pago a cocinera y ayudantes; • Otros gastos diversos.
	20/06/2014	9/ 18-016928-7	Particular	2,656.25	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de agua; y • Pago de Orquesta.
SUB- TOTAL				14,783.75	

Nº de Cheque /	Cuenta Bancaria	Beneficiario del Cheque	Monto (\$)	Pagos:
8865,8883,9574,	180112692 Fondos Propios	Primer Regidor Propietario	1,865.90	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de Boletos Aéreos • Combustible • Compra de café especial • Artículos para carnaval
8219, 8522,9499,/	180112692 Fondos Propios	Auxiliar de Tesorería	363.00	<ul style="list-style-type: none"> • Marcos serigraficos • Pliegos de Papel celofán
7945,8239,8832,8 840,8861,8862,89 21,8946,8961,911 6,9180,9202,9275 ,9281,9325,9465, 9477,9492,9630	180112692 Fondos Propios	Guarda Mercado	6,702.00	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación de equipos de sonido • Pagos de equipos de transporte

4744	180132391 Fondos FODES 25%			• Compra de refrigerio para personal
8021, 4863,9623,	180112692 Fondos Propios	Contador	1,039.50	• Reparación de Vehículo sin placas
8173,8449,8836,9 160,9194,9203,95 79,9620,9629,963 3	180112692 Fondos Propios	Encargado de Combustible	3,354.67	• Compra de tintas • Compra de combustible • Repuestos para reparar compresor
4809,4820,4826,4 835,4849,	180132391 Fondos FODES 25%			
8131,8308,8395,8 481,9471	180112692 Fondos Propios	Auxiliar de Operador de Maquinaria	1,247.74	• Consumo en Restaurantes • Pago de refrigerios
8803,8860,8915,8 997,9151,9158,92 71,9274,9284,936 2,9577,9604,9621 ,	180112692 Fondos Propios	Motorista	3,828.33	• Reparación de Vehículos • Compra de Combustible
4803	180132391 Fondos FODES 25%			
7974,8038,8480,8 732,8931,8987,95 26	180112692 Fondos Propios	Auxiliar de Informática	992.83	• Compra de Refrigerios
8108,8284,8441,8 547,8602,8699,89 78,8985,8993,902 6,9199,9212,9493 ,9614	180112692 Fondos Propios	Motorista	3,246.92	• Pago por Consumo de Alimentos en diferentes establecimientos comerciales
SUB-TOTAL			22,640.89	
TOTAL			37,424.64	

Anexo No 2 (hallazgo No 1, literal b)

No.	Proyecto	Fecha según cheque	No. de cheque / cuenta bancaria	Proveedor	Beneficiario Cheque	Bien y/o servicio adquirido	Valor Cheque (\$)
1.	Reparación y Mantenimiento de Vehículos 2014	07/04/2014	28 / 18-016766-7	IMPRESSA, S.A. de C.V.	Segundo René Aguilar.	Repuestos y Lubricantes.	500.71
2.	Fomento a la Cultura y el Arte 2014.	16/12/2014	15 / 18-016872-8	Francisca Guadalupe Díaz Pacas, Francisco Melara Alvarado, Mario Alfredo Cuéllar, Marlon Barrera Palacios, Ángel de Jesús Herrera, German Castellanos Chávez, Luis Alonso Pino Palacios, Dany Alberto	Dany Alberto Gómez Ramírez.	Mano de obra como Auxiliares.	1,621.80

No.	Proyecto	Fecha según cheque	No. de cheque / cuenta bancaria	Proveedor	Beneficiario Cheque	Bien y/o servicio adquirido	Valor Cheque (\$)
				Gómez Ramírez, Juan Pablo Bermúdez Roque, Fredy Daniel Hernández Gonzáles, Juana Margarita Gómez, Santiago Javier Mira Munguía, Alicia Mercedes de Hernández, José Moisés Linares Palacios, Willian Osmin Portillo Munguía y Mario Antonio Benítez Rivas.			
3.	Eventos Culturales Fiestas Patronales 2014	14/07/2014	20/ 18-016951-1	Ada Griselda Hernández.	Jorge Alberto Melara Miranda	Compra de flores.	550.00
4.	Eventos Culturales Día del Maestro 2014.	19/06/2014	8/ 18-016928-7	Daniel Antonio Rodríguez.	Avícola Salvadoreña, S.A. de C.V.	Compra de pollo y jamón.	810.28
5.	Concreteado de Pasaje Los Flores en el Barrio Santa Rosa	19/03/2014	3/ 18-016838-8	Pedro Domínguez, Estanislao Durán Flores, Juan Flores Domínguez, Tomás Flores Bermúdez Hernández, Inmer Esaú Ayala González, Carlos Antonio Flores Gonzáles, Cristian Joaquín Osorio	Jaime Israel Durán Flores.	Pago a Maestro de Obra y Auxiliares.	2,002.00



No.	Proyecto	Fecha según cheque	No. de cheque / cuenta bancaria	Proveedor	Beneficiario Cheque	Bien y/o servicio adquirido	Valor Cheque (\$)
				Guzmán, Jaime Israel Durán Flores, José Orlando Flores Alfaro y Santos Alfredo Alvarado.			
			5/ 18- 016838-8	Pedro Dominguez, Estanislao Durán Flores, Juan Flores Dominguez, Inmer Esaú Ayala González, Carlos Antonio Flores Gonzáles, Cristian Joaquín Osorio Guzmán, Jaime Israel Durán Flores, y Santos Alfredo Alvarado.	Jaime Israel Durán Flores.	Pago a Maestro de Obra y Auxiliares.	581.00
Sub-Total							6,065.79
Nº de Cheque /	Cuenta Bancaria	Beneficiario del Cheque	Nombre del Proveedor del Bien o Servicio /Empleado	Monto del Cheque (\$)			
8133	180112692 Fondos Propios	Wilfredo Osmar Guillermo Palacios	Funerales Vida Eterna, S.A. de C.V	550.00			
9455	180112692 Fondos Propios	Jaime Rafael Ventura Pérez	Calleja, S.A. de C.V. Ferretería Calderon, Almacenes Vidri S.A. de C.V. Freund, S.A. de C.V. Pricemart El Salvador, S.A. de C.V.	2,000.00			
SUB-TOTAL							2,550.00
TOTAL							8,615.79